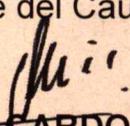


INFORME DE SECRETARIA. La presente demanda correspondió por reparto el 03 de octubre de 2022, fue inadmitida mediante auto del 27 de octubre de 2022, fue subsanada en tiempo oportuno. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, 24 NOV 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario-

AUTO Nro. 434
Radicación: **2022-00333**

Clase de asunto: EJECUTIVO SINGULAR-Mínima Cuantía-
Demandante: CAROLINA ZUÑIGA ARAGON CC1.113.536.681
Demandado: JANIS GENNY MUÑOZ MARIN C.C. 29.504.107

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, 24 NOV 2022

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR reúne los requisitos legales exigidos en los arts. 82 y 422 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva a favor de CAROLINA ZUÑIGA ARAGON en contra de JANIS GENNY MUÑOZ MARIN, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, procedan a cancelar la siguiente suma de dinero:

- 1.) Por \$ **2.000.000=** como capital, según la Letra de Cambio de fecha 10/03/2020, inserta.
- 2.) Por los intereses moratorios fijados a la tasa máxima legal autorizada expedida por la Superintendencia Financiera, desde la el 11/07/2020 hasta que se verifique el pago de la obligación.
- 3.) Sobre las Costas y Agencias se resolverá en el momento oportuno.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y retención de los salarios devengados por a demandada **JANIS GENNY MUÑOZ MARIN C.C. 29.504.107**, en su proporción legal, como docente de la Institución

Educativa José María Córdoba, ubicada en el corregimiento el Llanito del Municipio de Florida – V.

Líbrese oficio dirigido a la Pagaduría y/o Tesorería de la Secretaría de Educación Departamental a fin de que pongan a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 762752042001, a nombre del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca, los dineros materia de embargo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada: **JANIS GENNY MUÑOZ MARIN C.C. 29.504.107**, hágasele saber que dispone del término de diez -10- días como TRASLADO para que proponga las excepciones que considere tener a su favor.

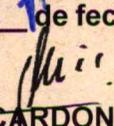
CUARTO: TENGASE al Dr. John Gene Ortega Vásquez con T.P. Nro. 168.329 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante. Reconózcasele personería para actuar en tal calidad.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 47 de fecha 25 NOV 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario